

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE RESUELVE EL PRIMER PERÍODO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA “CERTIFICÁTE”, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2025, Y SE CONCEDEN SUBVENCIONES A LAS PERSONAS O ENTIDADES RELACIONADAS.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del programa “Certificate” destinado a incentivar la contratación laboral de personas desempleadas con certificado de profesionalidad, aprobadas mediante Orden de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de fecha 31 de mayo de 2021, modificadas mediante Órdenes de 10 de mayo de 2022, y 24 de mayo de 2023, mediante Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 28 de mayo de 2025, fue aprobada la Convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al mencionado programa para el ejercicio 2025-2026.

II. La citada Convocatoria, ajustada al régimen de Convocatoria abierta, estableció periodos más cortos, dentro de los cuales los interesados podrán solicitar la subvención, en función del momento en que se haya suscrito el contrato laboral que da cobertura a la solicitud, y dentro de los límites previstos.

III. A tenor de lo establecido en el Resuelvo Quinto de la citada Convocatoria, el primer **período** contempla los contratos laborales suscritos en los meses de **abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025**; y según lo dispuesto en el Resuelvo Séptimo, el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se extenderá durante los **primeros diez (10) días hábiles del mes de septiembre de 2025**.

IV. Con fecha 25 de noviembre de 2025 se reunió el órgano colegiado al que se refiere la Base Décima, apartado 5, de las Bases Reguladoras, y el Resuelvo Noveno, apartado 6, de la Convocatoria, emitiendo informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, y la propuesta de concesión quedando de manifiesto que existe crédito suficiente en este periodo para atender la totalidad de solicitudes que cumplen con los requisitos previos exigidos, informe que se ha incorporado al expediente.

V. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

-2025.241H.470.02.00 PILA 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por importe de Doscientos mil euros (200.000,00).

-2026.241H.470.02.00 PILA 50400037 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por importe de Doscientos mil euros (200.000,00).

El **primer período** de la Convocatoria cuenta con un presupuesto de **Doscientos mil euros (200.000,00)**.

VI. Examinadas las solicitudes presentadas en el **primer periodo** de la Convocatoria, que se relacionan en el **Anexo I**, las relacionadas en el **Anexo II** de la presente cumplen con los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y Convocatoria, por lo que procede dictar resolución de concesión de subvención en su favor, si bien el abono efectivo de la misma quedará condicionado a la aportación, por parte de la persona o entidad beneficiaria, de la documentación exigida en las Bases reguladoras y en la presente resolución, de conformidad con el procedimiento establecido. El **Anexo III** contempla las solicitudes que no han obtenido subvención por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las Bases reguladoras y Convocatoria, consignándose, en cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación.

VII. Existiendo presupuesto suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes a estimar, no existe *Lista de Reserva*.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el Resuelvo Noveno de la Convocatoria, la Base décima, apartado 5, de las Bases reguladoras del programa, y el artículo 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 28 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segunda.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de fecha 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las Bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación laboral “CERTIFICATE”; y las Ordenes de 10 de mayo de 2022 y de 24 de mayo de 2023 del mismo Órgano, por la que se modifican dichas Bases Reguladoras; en la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de 28 de mayo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al Programa de Incentivos a la Contratación laboral de Personas Desempleadas con Certificado de Profesionalidad “Certificate”, correspondiente al ejercicio 2024-2025; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de



Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Tercera. En cumplimiento de lo previsto en la Base Décima, apartado 5, de las Bases Reguladoras del programa “Certificate”, y lo establecido en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la presente Resolución de concesión es adoptada sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación.

Cuarta. De conformidad con lo previsto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en relación con lo establecido en el DECRETO 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente medida se encuentra sometida al control financiero permanente, sin que haya resultado afectada por los Acuerdos de Gobierno por los que se suspenden, durante el correspondiente ejercicio presupuestario, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente.

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa legal vigente,

RESUELVO

Primero. CONCEDER una subvención a las Personas o Entidades relacionadas en el **Anexo II** de la presente, por los importes que figuran en el mismo.

Segundo. Denegar las solicitudes relacionadas en el **Anexo III**, por incumplir alguno de los requisitos jurídico-formales exigidos en las Bases reguladoras y Convocatoria, consignándose, para cada caso, los motivos concretos que avalan tal denegación.

Tercero. La subvención se concede por la contratación de personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo en el momento de la contratación, que sean poseedores de un Certificado de Profesionalidad, según los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del programa CERTIFICATE, y de conformidad con el contrato/compromiso de contratación, presentado/manifestado por la persona o entidad beneficiaria en el momento de la solicitud de subvención.

En el supuesto de compromiso de contratación, las características del contrato a suscribir por la persona o entidad beneficiaria quedan desglosadas convenientemente en el **Anexo II** citado.

Cuarto. Se concede a las personas o entidades beneficiarias de subvención un plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, para que, en el caso de no haberlo hecho con anterioridad, procedan a la contratación de la persona desempleada poseedora de Certificado de profesionalidad, según las características contractuales comprometidas en el momento de la solicitud, y aporten, ante el Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:

a) Copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada, que deberá responder a las características y requisitos expuestos por la entidad en el momento de la solicitud de subvención, y en ningún caso podrá presentar unas características, en cuanto a jornada laboral y tipo de contrato que, de haberse manifestado en el trámite de la solicitud, hubieran significado una cuantía de subvención inferior a la concedida.

b) “Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención y sobre consulta de datos”, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad, así como con la finalidad de poder llevar a cabo la consulta de la Vida laboral de la persona trabajadora subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse conforme el modelo normalizado y publicado en el procedimiento del Programa debidamente cumplimentado. https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4406

c) Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad correspondientes a centros de trabajo radicados en Canarias, y cuya fecha exacta deberá corresponderse con la fecha de alta en la Seguridad Social, del/de los puesto/s de trabajo objeto de subvención. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de trabajo subvencionado/s. (Por ejemplo: trabajador subvencionado con alta el 02/01/202X, la VLE deberá ser exactamente de la fecha 02/01/202X).

El **Anexo II** concreta, para cada persona o entidad interesada, la documentación que se encuentra pendiente de aportación.

En el caso de no aportarse la misma dentro del plazo señalado, o verificarse incumplimiento de cualquiera de los requisitos previos a la contratación o exigidos en las Bases Reguladoras, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento.



Quinto. De conformidad con lo establecido en el resuelto noveno, apartado 5 de la convocatoria, toda la documentación que deba aportar la persona o entidad interesada, como consecuencia de la subsanación de la solicitud, o el seguimiento, justificación y/o reintegro de la subvención ya concedida, deberá presentarse inexcusablemente a través del expediente electrónico abierto con ocasión de su solicitud, en su "Área Personal".

Sexto. Una vez dictada la Resolución de concesión, acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, con los requisitos previos exigidos, y aportada, en su caso la documentación desglosada en el Resuelto cuarto de la presente, se procederá al abono de la subvención concedida en la cuenta corriente designada por la persona o entidad beneficiaria en el momento de la solicitud.

El abono de la subvención se efectuará, en todo caso, previa acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones todas ellas, que serán verificadas de oficio por parte del SCE.

Séptimo. De conformidad con las obligaciones y compromisos asumidos por la persona o entidad beneficiaria, el contrato objeto de subvención deberá permanecer vigente durante todo el tiempo comprometido, según lo expuesto en su solicitud, y reflejado en el **Anexo II** de la presente resolución. A este respecto, resulta de aplicación lo dispuesto en la Base Décimo tercera.

En el caso de proceder a la sustitución de la persona trabajadora subvencionado, se deberán cumplir los requisitos y exigencias establecidos en la Base Décimo cuarta de las Bases Reguladoras del Programa CERTIFICATE.

Octavo. La persona o entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones inherentes a la concesión de la presente subvención, según lo estipulado en las Bases Reguladoras, (Base Décimo quinta, entre otras), así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación; en particular, deberá mantener el nivel de plantilla media acreditado en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el periodo de permanencia de la persona trabajadora objeto de subvención.

Una vez alcanzado el periodo de permanencia comprometido del puesto de trabajo subvencionado, la persona o entidad beneficiaria de subvención deberá presentar ante el Servicio Canario de Empleo, nueva VLE de cada una de sus Cuentas de Cotización, cuya fecha se corresponderá con el día exacto del cumplimiento de dicho compromiso. Se verificará el número de personas trabajadoras en alta en la citada entidad o persona beneficiaria que consta en dichas VLE, a esa fecha exacta.

La acreditación del mantenimiento del nivel de plantilla por parte de la persona o entidad beneficiaria, pasará por la simple comparación entre el número de trabajadores en alta que conste en las VLE de ambos momentos temporales: el de la fecha del alta del puesto de trabajo subvencionado, en relación con el de la fecha de cumplimiento del periodo de permanencia. De esta forma, el número de personas trabajadoras en alta en el momento del cumplimiento del periodo de permanencia, deberá ser igual o superior al que consta en el momento del alta del puesto de trabajo subvencionado. De no ser así, podrá iniciarse procedimiento de Reintegro de la subvención percibida, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en aquellas normas que las complementen o desarrollen, previa audiencia del interesado.

Noveno. De conformidad con lo previsto en la Base Cuarta, apartado 3, de las Bases Reguladoras, en relación con lo establecido en el artículo 59.5 del Real Decreto 887/2006, el presupuesto del **Primer periodo no aplicado**, por no haberse agotado, y que asciende a un total de **Ciento sesenta y seis mil setecientos cincuenta euros (166.750,00 €)** se traslada al periodo siguiente, acumulándose con el previsto para éste.

Décimo. De conformidad con lo previsto en el Resuelto Noveno, apartado 9, de la Convocatoria, la notificación de la presente Resolución de Concesión se realizará mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/menu_lateral/tablon_anuncios

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

El presente acto administrativo ha sido PROPUESTO en Las Palmas de Gran Canaria, por:
La Subdirectora de Empleo



ANEXO I
RELACIÓN TOTAL DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PRIMER PERIODO DE LA CONVOCATORIA 2025-26 DEL PROGRAMA "CERTIFICATE"

Número de expediente	Personas/Entidades	CIF Solicitante/Entidad
01-2-2025	AQUILES PERMUY HAIR AND BEAUTY SL	B76788702
02-2-2025	EMPRESA GESTIÓN OPERAC SEGURIDAD SL	B76595636
03-2-2025	CONSTRUCCIONES Y VALLADOS ARCHIPIELAGO SL	B76544816
04-2-2025	ECO PROYEK 2022 SL	B44798411
05-2-2025	SALOBRE GOLF HOTELES SA	A35610666
06-2-2025	CARMEN NIEVES MARTÍN RODRÍGUEZ	**3751***
07-2-2025	GLOBAL TERMOBIOMASA, SL	B76241728
08-2-2025	DISEÑOS Y BORDADOS DE CANARIAS SL	B35689934
09-2-2025	FONTLUX 2002 SL	B35728765
10-2-2025	JULIA ROMÁN MARTÍNEZ	**8501***
11-2-2025	FORMACIONLINE, S.L.	B38960753



ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PRIMER PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2025-26 DEL PROGRAMA “CERTIFICATE”, Y DOCUMENTACIÓN
PENDIENTE DE APORTAR, EN SU CASO, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO

N.º Exp.	Personas / Entidades Beneficiarias	CIF/NIF	DNI Trabajador/a subvencionado	Sexo	Menor 30 /Mayor 45 años	Tipo de contrato	Jornada	Cuantía por contrato	Importe total subvención	Documentación pendiente aportar
01-2-2025	AQUILES PERMUY HAIR AND BEAUTY SL	B76788702	51167591C	M		INDEFINIDO	100 %	8.000,00 €	8.000,00 €	NO
05-2-2025	SALOBRE GOLF HOTELES SA	A35610666	Z1630962Z		-30	INDEFINIDO	100 %	8.000,00 €	11.000,00 €	NO
			Z0403216P			TEMPORAL	100 %	3.000,00 €		
06-2-2025	CARMEN NIEVES MARTÍN RODRÍGUEZ	**3751***	Compromiso de contratación	M		INDEFINIDO	75 %	6.250,00 €	6.250,00 €	Ver Nota al pie Apartado 2º)
11-2-2025	FORMACIONLINE, S.L.	B38960753	43841499A	M		INDEFINIDO	100 %	8.000,00 €	8.000,00 €	NO
TOTAL TRABAJADORES/AS SUBVENCIONADOS/AS								5		
TOTAL PRESUPUESTO DEL PRIMER PERÍODO								200.000,00 €		
TOTAL PRESUPUESTO DEL PRIMER PERÍODO QUE SE OTORGA EN LA PRESENTE								33.250,00 €		
TOTAL PRESUPUESTO DEL PRIMER PERÍODO QUE SE TRASLADA AL SIGUIENTE PERIODO								166.750,00 €		

Nota Importante, (común a todos los beneficiarios):

1º) -Periodos mínimos de permanencia del trabajador/a subvencionado en la empresa beneficiaria según se establece en las Bases reguladoras.

-El Periodo de permanencia se computará desde la fecha de alta en la Seguridad Social del contrato subvencionado.

-De no aportarse la documentación exigida, dentro del plazo concedido, podrá quedar sin efecto el acto de concesión, previo requerimiento.

2º) -En el caso de **Compromiso de Contratación** la documentación a presentar sera la siguiente:

- Modelo de Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención y sobre consulta de datos deberá efectuarse conforme el modelo documental establecido al efecto. (Firmado por ambas partes).
- El beneficiario deberá aportar copia del contrato de la persona trabajadora subvencionada. Los contratos deberán ser registrados a través del aplicativo informático Contrat@.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad, y cuya fecha exacta deberá corresponderse con la fecha de alta en la Seguridad Social, del /de los puesto/s de trabajo objeto de subvención. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de fecha e trabajo subvencionado/s. (Por ejemplo: trabajador subvencionado con alta el 02/01/202X, la VLE deberá ser exactamente de la fecha 02/01/202X).



ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITUDES DEL PRIMER PERÍODO DE LA CONVOCATORIA 2025-26 DEL PROGRAMA “CERTIFICATE”, QUE HAN QUEDADO DENEGADAS, POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS JURÍDICO-FORMALES EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO.

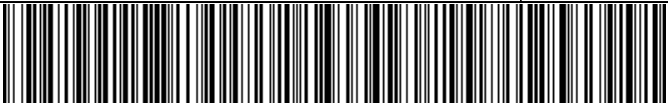
N.º Exp.	Personas /Entidades	CIF	Causa/s de denegación/incumplimiento
02-2-2025	EMPRESA GESTIÓN OPERAC. SEGURIDAD SL	B76595636	- No se aporta Informe de Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad, y cuya fecha exacta deberá corresponderse con la fecha de alta en la Seguridad Social, del /de los puesto/s de trabajo objeto de subvención. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de fecha e trabajo subvencionado/s. (Por ejemplo: trabajador subvencionado con alta el 02/01/202X, la VLE deberá ser exactamente de la fecha 02/01/202X). En el caso de solicitar subvención por 2 o más puestos de trabajo, y no coincidir la fecha de alta en la Seguridad Social de cada uno de ellos, deberá presentarse una VLE de cada Cuenta de Cotización, que refleje la situación en cada una de las fechas de alta. Resuelvo Noveno.- Punto 11 apartado c .- Instrucción y Resolución del procedimiento de solicitud de subvención Certificate. Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Presidenta del SCE por que se aprueba la Convocatoria para la concesión de subvenciones con cargo al programa Certificate. Pte aportar documentación - Los contratos deberán ser suscritos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo desempleados en el momento de la contratación (Condición que no se cumple en el caso de los trabajadores H.O.M y I.K.G.). Base Reguladora Tercera.- Punto 7. Características de los contratos a subvencionar. Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa Certificate (BOC 11.06.2021).
03-2-2025	CONSTRUCCIONES Y VALLADOS ARCHIPIÉLAGO SL	B76544816	Presenta fuera del periodo de la Convocatoria. Los contratos laborales deberán suscribirse dentro de los márgenes temporales que se dispone en la Convocatoria. Base Reguladora Tercera.- Punto 1. Características de los contratos a subvencionar. Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa Certificate (BOC 11.06.2021).



04-2-2025	ECO PROYEK 2022 SL	B44798411	No contesta a requerimiento. Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
07-2-2025	GLOBAL TERMOBIOMASA, SL	B76241728	La Entidad desiste de su solicitud.
08-2-2025	DISEÑOS Y BORDADOS DE CANARIAS SL	B35689934	No contesta a requerimiento. Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
09-2-2025	FONTLUX 2002 SL	B35728765	No contesta a requerimiento. Se le tiene por desistido de su solicitud de subvención a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.



10-2-2025	JULIA ROMÁN MARTÍNEZ	**8501***	- No se aporta Modelo de Comunicación del hecho de la cofinanciación del contrato objeto de subvención y sobre consulta de datos deberá efectuarse conforme el modelo documental establecido al efecto firmado por ambas partes. Base Reguladora Décima.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones. Punto 8 apartado b. Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa Certificate (BOC 11.06.2021). - Los contratos deberán ser registrados a través del aplicativo informático Contrat@. No nos consta dicho registro. Base Reguladora Tercera.- Punto 5. Características de los contratos a subvencionar. Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa Certificate (BOC 11.06.2021) - No se aporta Informe de Vida Laboral de la Empresa (VLE), de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad, y cuya fecha exacta deberá corresponderse con la fecha de alta en la Seguridad Social, del /de los puesto/s de trabajo objeto de subvención. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de fecha e trabajo subvencionado/s. (Por ejemplo: trabajador subvencionado con alta el 02/01/202X, la VLE deberá ser exactamente de la fecha 02/01/202X). - Los contratos deberán ser suscritos con personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo como demandantes de empleo desempleados en el momento de la contratación. (Condición que no se cumple en el caso del trabajador J.R.J.). Base Reguladora Tercera.- Punto 7. Características de los contratos a subvencionar. Orden de 31 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa Certificate (BOC 11.06.2021).
-----------	----------------------	-----------	---

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO	Fecha: 26/11/2025 - 10:41:18 Fecha: 26/11/2025 - 09:42:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9364 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/11/2025 11:32:48	Fecha: 26/11/2025 - 11:32:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JFYJ3QU_kT3Cn2_ybbsYiA6tGaK5obk8	 
El presente documento ha sido descargado el 26/11/2025 - 11:33:05	